



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317 -2019-AMPI

Ica, 21 MAYO 2019

VISTO:

El expediente con Registro N° 004703 de fecha 29 de abril del 2019, presentado por CORNEJO LICAS MIRCO ALONSO y LLANOS JAIME SANDRA NATALIA, quienes solicitan y deciden contraer Matrimonio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Sr. **Cornejo Licas Mirco Alonso** y la Srta. **Llanos Jaime Sandra Natalia**, solicitan contraer matrimonio civil, cumpliendo con los requisitos señalados en el TUPA de esta entidad edil;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil y la carta Circular N° 002-2000/P/CREC-RENIEC; es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

En atención a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la Capacidad de los pretendientes, el Sr. **Cornejo Licas Mirco Alonso** y la Srta. **Llanos Jaime Sandra Natalia**; para que procedan a contraer matrimonio civil el día 25 de Mayo del 2019, a horas 02:00 PM (dos de la tarde).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-Autorizar** a la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, la Celebración del Matrimonio Civil.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Sra. Emma Luisa Mejía Venegas*  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
<b>RECEPCION</b>	
29 MAYO 2019	
HORA	2:15
N° REG	3408
ANEX FOLIOS	

